



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Sábado, 19 de diciembre de 1992

Núm. 291

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando propuesta de resolución	5025

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Bases del concurso para la adjudicación de los trabajos de gestión de un centro de inserción sociolaboral	5025
Requiriendo a la propiedad del solar sito en calle Candalija, núm. 7	5027
Cuenta de administración del patrimonio del Patronato de la Biblioteca Pública de Zaragoza	5027
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Anuncio de la UMAC sobre acto de conciliación	5027

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la Administración núm. 3 notificando y requiriendo a empresas deudoras de ignorado paradero	5027-5029
---	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	5030-5031
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	5031-5038
Juzgados de lo Social	5038-5040

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes con Aguas Elevadas del Canal de Lodosa, de Fréscano	
Asamblea general extraordinaria	5040

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 73.227

En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador en virtud de la denuncia cursada por la Policía local a doña María-Teresa Giménez Moral, con domicilio en calle Norte, 18, 1.º C, de esta capital, y notificado el pliego de cargos, la expedientada deja transcurrir el plazo concedido al efecto, sin presentar descargo alguno en defensa de su derecho, por lo que se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Emilio Riazuelo Navarro con una multa de 25.000 pesetas, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica de 21 de febrero ("BOE" núm. 46, de 22-2-92), que tipifica como infracción grave "el consumo en lugares públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como el abandono en los lugares mencionados de útiles o instrumentos utilizados para el consumo", al haberse comprobado que la expedientada, el pasado día 6 de agosto, se encontraba en la calle Aben Aire, de Zaragoza, consumiendo heroína mediante inyección intravenosa.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 71.238

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1992, acordó aprobar las siguientes bases que regirán el concurso público para la adjudicación de los trabajos de gestión de un centro de inserción sociolaboral para jóvenes en el distrito de Torrero-Venecia, de Zaragoza:

I. Objeto de la convocatoria

Primera. — El objeto de la convocatoria es la contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de los trabajos de gestión del servicio público municipal Centro Sociolaboral Torrero, integrado en la red municipal de centros sociolaborales para jóvenes.

II. De las entidades concursantes

Segunda. — Podrán optar a este concurso cuantas empresas, asociaciones o entidades con personalidad jurídica lo deseen, debiendo encontrarse al corriente en lo referente al cumplimiento de la normativa vigente, tanto en lo que a ella concierne como al personal con que debe contar respecto a sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

III. De las condiciones de prestación

Tercera. — Los resultados finales a obtener por la empresa o entidad adjudicataria de la gestión serán, con carácter general, que los jóvenes atendidos por el centro:

A) Se informen, motiven y orienten hacia los recursos formativos, de empleo y de participación social en su entorno.

B) Desarrollen actitudes, hábitos, habilidades y conocimientos necesarios para la relación social y laboral.

C) Mejoren las aptitudes y conocimientos instrumentales necesarios para el aprendizaje profesional y la formación permanente, recuperando los niveles básicos de escolaridad.

D) Adquieran una formación profesional de base.

Estos resultados generales deberán ser especificados y operativizados en los proyectos anuales del centro que elabore la empresa o entidad en función del análisis del entorno externo e interno del centro por cada periodo dado.

Cuarta. — La oferta de servicios del centro se dirigirá prioritariamente a jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

A) Jóvenes de 16 a 20 años que no han obtenido el graduado escolar, están en situación de desempleo y no tienen cualificación profesional.

B) Jóvenes desempleados mayores de 16 años, sin cualificación, que tienen experiencia profesional, pero no disponen de la información y orientación sociolaboral suficientes.

C) Jóvenes con problemáticas de exclusión social.

Las condiciones de acceso de los jóvenes al centro serán aquellas que con carácter general fije el Ayuntamiento para el conjunto de la red de centros sociolaborales para jóvenes.

La entidad adjudicataria de la gestión suscribirá un seguro de accidentes y de responsabilidad civil para los participantes en las actividades del centro, con cargo al presupuesto del mismo.

Los datos personales de los usuarios del centro serán confidenciales, no pudiendo ser utilizados por la entidad para usos diferentes a los de las actividades contratadas ni cedidos a terceros sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Quinta. — La empresa o entidad adjudicataria asumirá los trabajos de:

—Elaboración y seguimiento de proyectos educativos y de inserción personalizados en el área educativa, laboral y relacional.

—Módulos de iniciación profesional, correspondientes al nivel I de las titulaciones homologadas por la CE, para 15-20 alumnos por módulo.

—Formación básica compensatoria y recuperación educativa.

—Animación sociolaboral a través de actividades de corta o larga duración dirigidas al desarrollo de habilidades sociales y actitudes.

—Información y orientación sociolaboral para individuos y grupos.

Sexta. — Las actividades y servicios realizados directamente con jóvenes comportarán al menos un total de treinta horas semanales de apertura del centro durante once meses al año. Las variaciones de horario de apertura acordadas en el proyecto anual del centro deberán ser comunicadas y aprobadas por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento.

Séptima. — La entidad o empresa adjudicataria adoptará, sin perjuicio del desarrollo de instrumentos y adaptaciones propias, los instrumentos y calendario de documentación e información de la actividad del centro normalizados para el conjunto de la red de centros sociolaborales:

—Ficha o expediente individualizado.

—Registro o fichero individual.

—Ficha y registro de actividades.

—Proyecto anual de centro (presentado con tres meses de antelación a la finalización del contrato vigente).

—Informe semestral de la gestión.

—Memoria de centro y justificación de gastos.

—Inventario de centro.

Octava. — El informe de gestión económica y la justificación de los ingresos derivados del contrato municipal se realizarán en la forma y plazos que se establezca por el Ayuntamiento.

El presupuesto destinado en el contrato y sus renovaciones a gastos de personal no podrá tener otra finalidad distinta y no se podrá dedicar más de un 5 % de dicho presupuesto a contratos de servicios o profesionales, siendo potestad de la entidad o empresa la elección de las modalidades de contratación de su plantilla para la gestión del centro.

Novena. — La entidad o empresa adjudicataria contará en todo momento en la plantilla dedicada al mismo con:

A) Un/a director/a del mismo, con experiencia en funciones gerenciales o en proyectos de intervención social de al menos un año acreditado.

B) Un/a responsable del área educativa y social, con un nivel de diplomatura en Ciencias Sociales: Magisterio, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Educación Social, con al menos un año de experiencia acreditada.

C) Un/a responsable del área técnico-profesional con al menos un año de experiencia laboral acreditada en el mercado libre.

Los cambios del personal contratado para la gestión del centro deberán ser comunicados al Servicio de Juventud del Ayuntamiento.

Décima. — El Excmo. Ayuntamiento aportará la cesión del uso de recursos (maquinaria, herramientas, equipos de oficina...) u otros inventa-

riables de propiedad municipal que se estimen oportunos, para el desarrollo de las actividades concertadas.

Con carácter anual, las entidades realizarán el inventario de aquellos materiales, maquinaria y herramientas no perecederos adquiridos directamente por el Excmo. Ayuntamiento e indirectamente por las entidades con cargo al presupuesto contratado. En caso de no ser prorrogado el mismo, o bien si los materiales, maquinaria y herramientas no son objeto de uso continuado, podrán ser reclamados por el Excmo. Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Zaragoza pondrá a disposición de la entidad adjudicataria los locales y maquinaria adecuados. La entidad adjudicataria correrá con los gastos de mantenimiento de maquinaria, teléfono, limpieza del local, luz, agua y sistemas de prevención de incendios.

La utilización de las instalaciones del centro por parte de la entidad o empresa adjudicataria se limitará a las recogidas en el contrato con el Ayuntamiento, no pudiendo ser utilizadas para fines distintos sin autorización expresa del mismo.

Tanto las instalaciones como los equipamientos del centro podrán ser requeridos por el Ayuntamiento a través del Servicio municipal de Juventud para su utilización para actividades sociales o municipales, siempre que no se perjudique el correcto funcionamiento del centro y la consecución de sus resultados.

Undécima. — El director/a del centro designado por la entidad o empresa adjudicataria participará en la coordinación técnica de la red de centros de inserción sociolaboral para jóvenes promovida por el Ayuntamiento.

Asimismo, éste o quien designa participará en la coordinación técnica de las actividades juveniles en el marco de los equipos territoriales de juventud, siguiendo los criterios generales que se establezcan en el conjunto de la ciudad para la coordinación entre centros y proyectos de servicios a los jóvenes promovidos por el Ayuntamiento.

Duodécima. — Para el seguimiento de las actividades del centro se creará una comisión, integrada por dos representantes de la entidad y dos técnicos del Servicio municipal de Juventud. Esta comisión se reunirá, como mínimo: una vez al trimestre.

Decimotercera. — En la propaganda y medios de difusión que se utilicen, tanto por el Excmo. Ayuntamiento como por la entidad adjudicataria, para dar a conocer el centro sociolaboral y las actividades concertadas y ofrecidas en el mismo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

—Que el Excmo. Ayuntamiento es la institución que promueve y así se hará constar con el logotipo correspondiente.

—Que la entidad concertante o contratada gestiona y así se hará constar con el logotipo correspondiente.

La participación del centro sociolaboral en campañas, actos y programaciones que supongan una difusión pública del mismo deberá ser comunicada con antelación y contar con el visto bueno del Ayuntamiento, en tanto sea centro público dependiente del mismo y no dotado de personalidad jurídica propia.

IV. De la documentación a presentar para el concurso de adjudicación

Decimocuarta. — Las entidades concursantes deberán presentar la siguiente documentación:

A) Proyecto de gestión.

B) Perfil profesional y curricular de los profesionales que van a desarrollar su actividad en el centro.

C) Documento que acredite la actuación del representante legal.

D) Documento justificativo de que la entidad se encuentra legalmente constituida.

E) Informe sobre la trayectoria de la entidad.

F) Escrito aceptando las condiciones de prestación del servicio establecidas en el apartado III de las bases del concurso.

Decimoquinta. — El proyecto de gestión incluirá los siguientes contenidos mínimos:

A) Resultados finales a conseguir con los jóvenes, desarrollados a un nivel específico u operativo. Indicadores de consecución.

B) Población destinataria.

C) Principios pedagógicos y metodologías del conjunto del centro. Estrategias generales.

D) Estructura de la oferta de servicios y actividades del centro. Programación, desarrollo curricular y metodológico. El taller formativo del centro se desarrollará sobre la especialidad de carpintería metálica.

E) Estructura y dinámica organizativa interna del centro.

F) Estructura y dinámica de coordinación externa del centro con el entorno laboral, educativo y sociorelacional.

G) Propuesta presupuestaria, ajustada a una cantidad máxima de 11.400.000 pesetas de ingresos, procedentes del contrato con el Ayuntamiento en el presupuesto anual.

V. De la adjudicación

Decimosexta. — La resolución del contrato de adjudicación será realizada por el órgano municipal correspondiente, previo informe técnico que contemplará los siguientes criterios valorativos:

- Veracidad de la documentación presentada.
- Capacidad de consecución y operatividad de los resultados finales previstos y de los indicadores evaluativos propuestos.
- Tipo de experiencia laboral y formación previa de la plantilla propuesta por la empresa o entidad concursante.
- Mecanismos de coordinación prevista y acuerdos de colaboración existentes con entidades o empresas en tres ámbitos de inserción de los jóvenes usuarios:

Convivencia y relación social.

Integración laboral.

Integración educativa.

- Participación y captación de voluntariado social en tareas del centro.
- Potencialidad de captación de ingresos y recursos no municipales con destino a los servicios del centro sociolaboral.

Decimoséptima. — El contrato resultante de este concurso público tendrá naturaleza administrativa.

Decimooctava. — El plazo de adjudicación de los trabajos de gestión del proyecto será de un año, a partir de la fecha de firma del contrato, pudiendo ser prorrogable por un año más si las condiciones presupuestarias y técnicas así lo aconsejan.

Decimonovena. — El pago del presupuesto municipal asignado al proyecto se realizará en dos plazos:

1.º La cuantía del primer plazo será la correspondiente al 75 % del presupuesto total del proyecto, pagadera a la firma del contrato.

2.º La cuantía del segundo plazo será la correspondiente al 25 % restante, pagadera a los seis meses, previa presentación de la memoria semestral e informe técnico del Servicio municipal de Juventud.

Vigésima. — El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días naturales, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán ser presentados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (plaza del Pilar, sin número).

Vigésimo primera. — Faltas y sanciones: La inobservancia de las instrucciones que le sean cursadas por el Servicio de Juventud o personal directamente dependiente de aquél facultará al Ayuntamiento, en caso de manifiesta reincidencia o si se pusiera en peligro la buena prestación de los servicios y actividades, a declarar la extinción del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 74.455

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle Candalija, número 7, para que, en el plazo de un mes y bajo dirección facultativa, proceda a realizar la reparación del cerramiento del solar, especialmente en su parte superior, todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y ordenanza 8.5.4 de las Generales de Edificación.

Segundo. — Requerir asimismo al titular de la propiedad, a fin de que, una vez finalizadas las obras, acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado técnico, debidamente cumplimentado y visado por el colegio oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía, o el Consejo de Gerencia, estimen oportunos.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Quinto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se hace público para conocimiento de la empresa Gil Berges, S. A., cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que

se notifique su resolución. Además, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerlo dentro del año siguiente a la fecha en que se hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 74.214

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 1992, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización a continuación se exponen:

Cuenta: Administración del patrimonio.

Entidad: Patronato de la Biblioteca Pública de Zaragoza.

Ejercicio: 1991.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

UNIDAD DE MEDIACION,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

Núm. 75.815

Don José-Luis Monge Casao, secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de conciliación número 17.550 de 1992, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en virtud de papeleta de demanda formulada por doña Rosa-María López Rabinad, contra la empresa Viajes Zaratur, S. A., con último domicilio en Zaragoza (avenida de Compromiso de Caspe, núm. 111, bajo) y actualmente en ignorado paradero, sobre despido nulo, se ha acordado señalar acto de conciliación que se celebrará a las 11,45 horas del día 22 de diciembre de 1992, en el despacho número 2 de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en esta ciudad (paseo de la Constitución, núm. 12, 6.ª planta).

Y para que sirva de citación a la empresa Viajes Zaratur, S. A., insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole que tiene a su disposición en la Unidad copia de la papeleta de demanda, y si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Zaragoza a 4 de diciembre de 1992. — El secretario general, José-Luis Monge Casao.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 3

Requerimientos

Núm. 74.804

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en San Juan de la Peña, 2-4, de esta ciudad, se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonon estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe Trab
50/003565952	ACEROS ESPECIALES ARAGON, S.A.	SAN JUAN DE LA PERA, 180	ZARAGOZA	50015	92-010174		92/04 A 92/04	39169 008
50/003565952	ACEROS ESPECIALES ARAGON, S.A.	SAN JUAN DE LA PERA, 180	ZARAGOZA	50015	92-010175		92/03 A 92/03	1908954 023
50/003923236	RODAJES C.T.D., S.A.	POL.MAPICA, E-87	ZARAGOZA	50016	92-010176		92/02 A 92/02	7347792 092
50/004348319	C.METALICAS Y ELECT.COMEL S.	CAMINO DEL VADO	ZARAGOZA	50014	92-010178		92/04 A 92/04	248783 014
50/004348319	C.METALICAS Y ELECT.COMEL S.	CAMINO DEL VADO	ZARAGOZA	50014	92-010179		92/03 A 92/03	800719 014
50/005156247	TRANSPORTES PRODIS	TOMAS A. EDISON, 31	ZARAGOZA	50014	92-010184		92/04 A 92/04	42713 006
50/005156247	TRANSPORTES PRODIS	TOMAS A. EDISON, 31	ZARAGOZA	50014	92-010185		92/03 A 92/03	709225 019
50/006076131	JOSE J.GONZALEZ TORRES D.	POL.MALPICA C/E NAVES	ZARAGOZA	50015	92-010193		92/04 A 92/04	149765 005
50/006076131	JOSE J.GONZALEZ TORRES D.	POL.MALPICA C/E NAVES	ZARAGOZA	50015	92-010194		92/03 A 92/03	409362 005
50/006817573	EDUARDO OCHOA, S.L.	POL.EL CAMPILLO SUBPARCELA 79	ZUERA	50800	92-010197		92/03 A 92/03	58378 002
50/006911139	GUARA EDITORIAL, S.A.	AVDA. CATALUÑA, 17	ZARAGOZA	50014	92-010200		92/04 A 92/04	222403 002
50/006911139	GUARA EDITORIAL, S.A.	AVDA. CATALUÑA, 17	ZARAGOZA	50014	92-010201		92/03 A 92/03	271504 003
50/006926802	JESUS JAVIER PEREZ CAMERANO	MERCARARAGOZA C/A 1	ZARAGOZA	50014	92-010202		92/03 A 92/03	31445 002
50/007607115	REQUENO Y GONZALVO, S.L.	CNO.COGULLADA -MERCARARAGOZA-	ZARAGOZA	50014	92-010215		92/04 A 92/04	153956 004
50/007607115	REQUENO Y GONZALVO, S.L.	CNO.COGULLADA -MERCARARAGOZA-	ZARAGOZA	50014	92-010216		92/03 A 92/03	158906 005
50/007665719	AUXILIAR DEL MUEBLE P.A.,SA	P.ROYALES ALTOS, S.W.	LA PUEBLA DE ALFINDE	50171	92-010217		92/03 A 92/03	799566 015
50/007665719	AUXILIAR DEL MUEBLE P.A.,SA	P.ROYALES ALTOS, S.W.	LA PUEBLA DE ALFINDE	50171	92-010218		92/04 A 92/04	1099993 022
50/007852039	MARIA PILAR LABE SOBRADIEL	BARRIO DE COGULLADA, 244	ZARAGOZA	50014	92-010222		92/03 A 92/03	44102 001
50/007873560	RECURSIVOS ARAGON, S.A.	POL.ROYALES ALTOS	LA PUEBLA DE ALFINDE	50171	92-010223		92/03 A 92/03	260956 005
50/008230137	LUIS GARCIA TIMADORES	S.JUAN BAUTISTA, 4	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	50820	92-010236		92/04 A 92/03	25255 001
50/008246911	A.D.Z., S.A.	RIO ARA, 6	ZARAGOZA	50014	92-010239		92/04 A 92/04	90006 003
50/008246911	A.D.Z., S.A.	RIO ARA, 6	ZARAGOZA	50014	92-010240		92/03 A 92/03	92158 003
50/008440204	CADENAS IRABEZ, S.L.	MERCARARAGOZA, 76-78	ZARAGOZA	50014	92-010243		92/04 A 92/04	33132 001
50/008541446	ARIDOS DRAGADOS DEL GALLEGO	BARRIO MONTAÑANA, 98	ZARAGOZA	50016	92-010246		92/04 A 92/04	533532 007
50/008541446	ARIDOS DRAGADOS DEL GALLEGO	BARRIO MONTAÑANA, 98	ZARAGOZA	50016	92-010247		92/03 A 92/03	543107 007
50/008560644	JOSE MANUEL ROMERO CARO	C.SAIZ DE OTERO, 4 LOCAL	ZARAGOZA	50015	92-010248		91/12 A 91/12	19313 001
50/008560644	JOSE MANUEL ROMERO CARO	C.SAIZ DE OTERO, 4 LOCAL	ZARAGOZA	50015	92-010249		92/02 A 92/02	28952 001
50/008560644	JOSE MANUEL ROMERO CARO	C.SAIZ DE OTERO, 4 LOCAL	ZARAGOZA	50015	92-010250		92/04 A 92/04	188125 005
50/008560644	JOSE MANUEL ROMERO CARO	C.SAIZ DE OTERO, 4 LOCAL	ZARAGOZA	50015	92-010251		92/03 A 92/03	233186 005
50/008655018	HIROAGRO, S.A.L.	CNO. MOLINOS, 149, NAVE 5	ZARAGOZA	50015	92-010253		92/04 A 92/04	139238 002
50/008655018	HIROAGRO, S.A.L.	CNO. MOLINOS, 149, NAVE 5	ZARAGOZA	50015	92-010254		92/03 A 92/03	157961 003
50/008775559	C.G.P. INDUSTRIAL, S.A.	AVDA.CATALUÑA, 231-233	ZARAGOZA	50014	92-010255		92/03 A 92/03	107369 002
50/008839924	SOLUBLES Y SULFONADOS, S.L.	POL.ROYALES ALTOS, 5 NUM. 4	LA PUEBLA DE ALFIN	50171	92-010257		92/04 A 92/04	185383 004
50/008839924	SOLUBLES Y SULFONADOS, S.L.	POL.ROYALES ALTOS, 5 NUM. 4	LA PUEBLA DE ALFIN	50171	92-010258		92/03 A 92/03	185870 004
50/009337250	BUSINESS, BUSINESS, S.A.	RONDA, 7	VILLANUEVA DE GALLEGO	50830	92-009130		05/92	174328 3
50/009337250	BUSINESS, BUSINESS, S.A.	RONDA, 7	VILLANUEVA DE GALLEGO	50830	92-010264		92/04 A 92/04	227671 004
50/009337250	BUSINESS, BUSINESS, S.A.	RONDA, 7	VILLANUEVA DE GALLEGO	50830	92-010265		92/03 A 92/03	205811 004
50/009361401	CONST.MARCEAN FRANCO, S.L.	AVDA. CATALUÑA, 104	ZARAGOZA	50014	92-010266		92/03 A 92/03	27954 001
50/009405251	CARLOS BLASCO CATALAN	CNO.JUSLIBOL Bq.29 -A	ZARAGOZA	50015	92-010268		92/03 A 92/03	67373 003
50/009414042	M.CARMEN ARCHANCO RIOS	GARCIA ARISTA, 15	ZARAGOZA	50015	92-010269		92/04 A 92/04	40246 001
50/009414042	M.CARMEN ARCHANCO RIOS	GARCIA ARISTA, 15	ZARAGOZA	50015	92-010270		92/03 A 92/03	40246 001
50/009432432	ARAGONESA DE MAQUINARIA, S.L.	CTRA.HUESCA -CIUDAD DEL TRANSP.-	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	50820	92-010271		92/04 A 92/04	39994 002
50/009432432	ARAGONESA DE MAQUINARIA, S.L.	CTRA.HUESCA -CIUDAD DEL TRANSP.-	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	50820	92-010272		92/03 A 92/03	266417 005
50/009594096	HYDROEBRO, S.A.	BLAS UBIDE, 25	ZARAGOZA	50015	92-010278		92/03 A 92/03	45436 001
50/009625826	SABOLSA, S.A.	POL.ANTIGUA PAPELERA, C/A. 5	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	50820	92-010279		92/04 A 92/04	29951 001
50/009625826	SABOLSA, S.A.	POL.ANTIGUA PAPELERA, C/A. 5	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	50820	92-010280		92/03 A 92/03	29951 001
50/009649165	MARIA TERESA ORIZO ALBERO	ROSALIA DE CASTRO, 27	ZARAGOZA	50015	92-010283		92/03 A 92/03	213618 005
50/009772134	HERITEL, S.L.	VALLE GISTAIN, 10-12	ZARAGOZA	50015	92-010291		92/03 A 92/03	345613 008
50/009819119	CONG.REFRIG.TERRAMAR S.A.	PZA. S. GREGORIO 54	ZARAGOZA	50015	92-008116		02/92	200671 6
50/009819119	CONG.REFRIG.TERRAMAR S.A.	PZA. S. GREGORIO 54	ZARAGOZA	50015	92-010293		92/03 A 92/03	144662 004
50/009876107	CALVETE SERRANO, ARTURO	RIO AGUAS VIVAS, 9	ZARAGOZA	50014	92-010297		92/04 A 92/04	9486 001
50/009932889	AGENCIA E. MONROS, S.A.	ALBERTO EINSTEIN, 17	ZARAGOZA	50014	92-010302		92/04 A 92/04	261488 003
50/009932889	AGENCIA E. MONROS, S.A.	ALBERTO EINSTEIN, 17	ZARAGOZA	50014	92-010303		92/03 A 92/03	261488 003
50/009968255	CELcasa, S.L.	POL.ROYALES ALTOS, N.8	LA PUEBLA DE ALFINDE	50171	92-010304		92/04 A 92/04	95916 002
50/009968255	CELcasa, S.L.	POL.ROYALES ALTOS, N.8	LA PUEBLA DE ALFINDE	50171	92-010305		92/03 A 92/03	112488 003
50/009976339	TRANSPORTES I. COLLADO S.	PACO MARTINEZ SORIA, 5	ZARAGOZA	50015	92-010306		92/04 A 92/04	60134 001
50/009976339	TRANSPORTES I. COLLADO S.	PACO MARTINEZ SORIA, 5	ZARAGOZA	50015	92-010307		92/03 A 92/03	228138 007
50/010158013	ALTINSA ARAGON, S.A.	CIUDAD DEL TRANSPORTE C/N	ZARAGOZA	50830	92-010318		92/04 A 92/04	63378 001
50/010158013	ALTINSA ARAGON, S.A.	CIUDAD DEL TRANSPORTE C/N	ZARAGOZA	50830	92-010319		92/03 A 92/03	279282 002
50/010183372	COSANHER, S.L.	ALBERTO DUCE, 9	ZARAGOZA	50015	92-010320		92/04 A 92/04	141280 002
50/010183372	COSANHER, S.L.	ALBERTO DUCE, 9	ZARAGOZA	50015	92-010321		92/03 A 92/03	235258 003
50/010185800	FERNANDEZ CAMBRA, MARIA JOSE	30L. LAS NAVAS	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	50820	92-010323		92/04 A 92/04	57607 001
50/010185800	FERNANDEZ CAMBRA, MARIA JOSE	30L. LAS NAVAS	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	50820	92-010324		92/03 A 92/03	57607 001
50/010186103	RODRIGUEZ ALCAINE, CRISTOBAL	PANO Y RUATA, 4	ZARAGOZA	50015	92-010328		92/03 A 92/03	192305 009
50/010186103	RODRIGUEZ ALCAINE, CRISTOBAL	PANO Y RUATA, 4	ZARAGOZA	50015	92-010329		91/10 A 91/10	61564 001
50/010186103	RODRIGUEZ ALCAINE, CRISTOBAL	PANO Y RUATA, 4	ZARAGOZA	50015	92-010330		91/11 A 91/11	30821 001
50/010187113	DIASCAL, S.L.	MERCARARAGOZA, C/1 N-A	ZARAGOZA	50056	92-010331		92/04 A 92/04	181459 006
50/010187113	DIASCAL, S.L.	MERCARARAGOZA, C/1 N-A	ZARAGOZA	50056	92-010332		92/03 A 92/03	184456 006
50/010218435	CONTRATAS CTNES.BERNAGIL, S.L.	PICO DE ANETO, S/W	ZARAGOZA	50015	92-010333		92/02 A 92/02	319913 005
50/010228438	SALINAS BLASCO, MANUEL	P.MALPICA C/E,P9/10,N6	ZARAGOZA	50057	92-010335		92/03 A 92/03	9011 001
50/010284012	SUMUNISTROS PUENTES CASTILLO	MIGUEL ASSO, BL. 2 L.D	ZARAGOZA	50014	92-010340		92/04 A 92/04	131858 002
50/010287547	PERNAUTE, S.L.	GABRIEL CELAYA, 5	ZARAGOZA	50015	92-010343		92/04 A 92/04	126344 002
50/010288153	GIMENO ALZUGARAY, PEDRO	MOVERA 137	ZARAGOZA	50194	92-010344		92/04 A 92/04	134720 002
50/010290577	PERRON GARCIA, PILONENA	URB. LAS GALIAS, 9	ZUERA	50800	92-010346		92/03 A 92/03	56689 001
50/010356255	CONDE CARROHERO, MIGUEL	AGUSTINA ARAGON S/W 000	VILLANUEVA GALLEGO	50830	92-010347		92/03 A 92/03	6212 001
50/010358881	CERASAG, S.L.	MIGUEL ASSO, BQ.2 LOCAL 1	ZARAGOZA	50015	92-010350		92/03 A 92/03	1461953 020
50/010455174	SERVUE, S.L.	GERTRUDIS GOMEZ DE AVELLANEDA, 25	ZARAGOZA	50015	92-010355		92/04 A 92/04	343889 010
50/010455174	SERVUE, S.L.	GERTRUDIS GOMEZ DE AVELLANEDA, 25	ZARAGOZA	50015	92-010356		92/03 A 92/03	271910 009
50/010467403	CRESCO RODRIGUEZ, PAULA	NORTE 18 Y 20	ZARAGOZA	50014	92-010357		92/04 A 92/04	39395 001
50/010467403	CRESCO RODRIGUEZ, PAULA	NORTE 18 Y 20	ZARAGOZA	50014	92-010358		92/03 A 92/03	40708 001
50/010469625	GONZALEZ ROMEA, MIGUEL	MOVERA, 12	ZARAGOZA	50194	92-010361		92/04 A 92/04	47377 001
50/010469625	GONZALEZ ROMEA, MIGUEL	MOVERA, 12	ZARAGOZA	50194	92-010362		92/03 A 92/03	52115 002

Número	Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe Trab
50/010546215		C.V.ARAGON, S.L.	VALLE DE BROTO, 9 Y 11	ZARAGOZA	50015	92-010366		92/04 A 92/04	65986 007
50/010546215		C.V.ARAGON, S.L.	VALLE DE BROTO, 9 Y 11	ZARAGOZA	50015	92-010367		92/03 A 92/03	68184 007
50/010546417		LANASPA GIMENEZ, M.ANGELES	JOSE OTO, 5 -CONFECCION-	ZARAGOZA	50014	92-010368		92/04 A 92/04	42413 001
50/010575012		INDUSTRIAS OLBE SA	MALPICA C/E 32,84	ZARAGOZA	50057	92-010369		92/04 A 92/04	457894 006
50/010618559		JOMAC, S.C.V.	URB.EL CAMPILLO	ZUERA	50800	92-010371		92/03 A 92/03	44820 001
50/010618660		SERNADIS, S.L.	LOS SITIOS, 2- MALPICA-	ZARAGOZA	50057	92-010372		92/03 A 92/03	114522 002
50/010618660		SERNADIS, S.L.	LOS SITIOS, 2- MALPICA-	ZARAGOZA	50057	92-010373		92/04 A 92/04	3847 002
50/010649578		BARRA CORTES, FLORENCIO	PABLO IGLESIAS, 17	ZARAGOZA	50015	92-010377		92/03 A 92/03	63929 001
50/010689893		VERCHER PERIS, RICARDO	POETA ILDEPONSO MANUEL GIL, 28	ZARAGOZA	50015	92-010379		92/04 A 92/04	13517 001
50/010689893		VERCHER PERIS, RICARDO	POETA ILDEPONSO MANUEL GIL, 28	ZARAGOZA	50015	92-010380		92/03 A 92/03	29951 001
50/010690301		URBANO ORRA, MELCHOR	RICARDO DEL ARCO, 9 AL 13	ZARAGOZA	50015	92-010381		92/03 A 92/03	24805 001
50/010724249		FERNANDO BARRAU PEREZ, S.L.	MONTE PERDIDO, 4	ZARAGOZA	50015	92-010386		92/03 A 92/03	63694 002
50/010750622		RUBIA CORTES, ISABEL DE LA	M.MONTPESSORI 5(CONFECCION)	ZARAGOZA	50015	92-010387		92/04 A 92/04	454912 010
50/010751935		TRANSPORTES PEDRO DE MAZO SL	CTRA.HUESCA KM.7,C/N,N.26	SAN JUAN DE MOZARRIF	50820	92-010392		92/03 A 92/03	249517 007
50/010752743		T.P.U. ESPAÑA S.L.	MARGARITA XIRGU 6	ZARAGOZA	50015	92-010393		92/04 A 92/04	287399 004

Núm. 74.897

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en San Juan de la Peña, 2-4, de esta ciudad, se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

-- NOTIFICACIONES --

Número	Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe Trab
50/007865880		SS.II.ARAGONESES, S.A.	BARRIO NUEVO, 31	LA PUEBLA DE ALFINDEN	50171	92-000266		04/92	23362
50/010107489		SOINISAT ARAGON S.L.	JORGE MARIQUE S/N P-4	ZARAGOZA	50015	92-000267		04/92	9710

Núm. 74.898

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de notificación de deuda originados por impago de las sanciones pecunarias impuestas a las empresas por la Inspección Provincial de Trabajo, por infracción de la normativa en materia de Seguridad Social, habiendo sido devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los oportunos certificados expedidos.

En consecuencia, se notifica a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

-- NOTIFICACIONES POR ACTAS DE INFRACCION --

Número	Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe
50/004396213		TALLERES VIRA, S.L.	POL.COGULLADA C/P. PARC.101	ZARAGOZA	50014	90-002881		ACTA	50001
50/006204049		GARIN MATADERO GENERAL FRIGORIFICO	POLIGONO EL CAMPILLO 75	ZUERA	50800	92-000827		ACTA	100000
50/006213143		ESTAMPACIONES Y F. LA PUEBLA	POL. ROYALES ALTOS	LA PUEBLA DE ALFINDEN	50171	92-000417		ACTA	50100
50/006251842		INDUSTRIAS TETHE, S.L.	SAN JUAN, S/N.	SAN JUAN DE MOZARRIPAR	50820	92-000470		ACTA	50100
50/006544357		ANJUL, S.A.	AVDA.CATALUNA, 88	ZARAGOZA	50014	91-000933		ACTA	50100
50/008168402		AYCESA, S.L.	LEON FELIPE, LOCAL 9	ZARAGOZA	50015	91-004044		ACTA	50100
50/008541446		ARIDOS DRAGADOS DEL GALLEGO	BARRIO MONTAÑANA, 98	ZARAGOZA	50016	92-000465		ACTA	50100
50/008655018		HIDROAGRO, S.A.L.	CHO. MOLINOS, 149, NAVE 5	ZARAGOZA	50015	92-001759		ACTA	50100
50/009337250		BUSINESS, BUSINESS, S.A.	RONDA, 7	VILLANUEVA DE GALLEGO	50830	90-000430		ACTA	50001
50/009405049		ASCENSION CARNE RUIZ	AVDA. MONTAÑANA, 74	ZARAGOZA	50016	92-000702		ACTA	50100
50/009432432		ARAGONESA DE MAQUINARIA, S.L.	CTRA.HUESCA -CIUDAD DEL TRANSP.-	SAN JUAN DE MOZARRIPAR	50820	91-003894		ACTA	50100
50/009447788		ZARADISTRIBUCION, S.A.	COGULLADA -HERCALZARAGOZA-	ZARAGOZA	50014	92-001550		ACTA	55000
50/009461734		ESTRUCTURAS MACAR, S.A.L.	AVDA.SANTA ISABEL,	ZARAGOZA	50058	90-002007		ACTA	50001
50/009461734		ESTRUCTURAS MACAR, S.A.L.	AVDA.SANTA ISABEL,	ZARAGOZA	50058	90-002008		ACTA	50001
50/009489521		RECUPERADO GRAL.IND. METAL, S.A.	VADORREY, 5	ZARAGOZA	50014	92-000445		ACTA	50100
50/009649165		MARIA TERESA ORTIZ ALBERO	ROSALIA DE CASTRO, 27	ZARAGOZA	50015	92-000377		ACTA	50100
50/009778905		TRANS.MANO UNIMAT, S.L.	POL.COGULLADA, NIDO NAVE B	ZARAGOZA	50056	92-000419		ACTA	50100
50/009819119		CONG.REFRIG.TERRAMAR S.A.	P.A. S. GREGORIO 54	ZARAGOZA	50015	90-003492		ACTA	7500
50/009875400		SOLANAS PONTAQUE, LOIS JESUS	ISLA MALLORCA "PASAJE" L.7	ZARAGOZA	50014	91-003780		ACTA	50100
50/009876107		CALVETE SERRANO, ARTURO	RIO AGUAS VIVAS, 9	ZARAGOZA	50014	91-003551		ACTA	50100
50/009876107		CALVETE SERRANO, ARTURO	RIO AGUAS VIVAS, 9	ZARAGOZA	50014	91-003552		ACTA	50100
50/009883884		CROMIDOR, S.L.	SAN JUAN DE MOZARRIPAR	ZARAGOZA	50830	90-000415		ACTA	50500
50/009908136		DISTRIBUCIONES ROLDAN, S.L.	GARCIA ARISTA, 15 Y 17	ZARAGOZA	50015	91-003614		ACTA	75000
50/009908136		DISTRIBUCIONES ROLDAN, S.L.	GARCIA ARISTA, 15 Y 17	ZARAGOZA	50015	91-003619		ACTA	75000
50/009976339		TRANSPORTES I. COLLADO S.	PACO MARTINEZ SORIA, 5	ZARAGOZA	50015	91-003893		ACTA	60000
50/010070511		S.A.M., SOCIEDAD CIVIL	GENERAL YAGOE, 1	VILLANUEVA DE GALLEGO	50830	91-002544		ACTA	50100
50/010183372		COSANHER, S.L.	ALBERTO DUCE, 9	ZARAGOZA	50015	92-000415		ACTA	50100
50/010187113		DIASCAL, S.L.	MERCAZARAGOZA, C/1 N-A	ZARAGOZA	50056	91-003856		ACTA	60100
50/010187113		DIASCAL, S.L.	MERCAZARAGOZA, C/1 N-A	ZARAGOZA	50056	91-003858		ACTA	80000
50/010187113		DIASCAL, S.L.	MERCAZARAGOZA, C/1 N-A	ZARAGOZA	50056	91-003859		ACTA	75000
50/010187113		DIASCAL, S.L.	MERCAZARAGOZA, C/1 N-A	ZARAGOZA	50056	92-000412		ACTA	50100
50/010283305		BAR RESTAURANTE LEONES, S.C.V.	JORGE GUILLEN, S/N	ZARAGOZA	50015	92-000359		ACTA	50100
50/010283810		BORDADOS PIREMATICA, S.L.	TOMAS EDISON, 24-25	ZARAGOZA	50056	91-003660		ACTA	500100
50/010286335		ESC OBRA-7, S.L.	URB.SANTA ISABEL, BL.1 9A	ZARAGOZA	50058	92-000404		ACTA	60000

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe
50/010286335	ESC OBRA-7, S.L.	URB.SANTA ISABEL, BL.1 9A	ZARAGOZA	50058	92-000405		ACTA	52000
50/010286335	ESC OBRA-7, S.L.	URB.SANTA ISABEL, BL.1 9A	ZARAGOZA	50058	92-000406		ACTA	52000
50/010286335	ESC OBRA-7, S.L.	URB.SANTA ISABEL, BL.1 9A	ZARAGOZA	50058	92-000758		ACTA	50000
50/010290375	VISECO, S.L.	AVDA.CATALUÑA, 35-37, B.4	ZARAGOZA	50014	91-003274		ACTA	80000
50/010290375	VISECO, S.L.	AVDA.CATALUÑA, 35-37, B.4	ZARAGOZA	50014	91-004011		ACTA	75000
50/010290375	VISECO, S.L.	AVDA.CATALUÑA, 35-37, B.4	ZARAGOZA	50014	92-000712		ACTA	75000
50/010291486	SERVID, S.L.	PANTANO DE BUBAL, 7	ZARAGOZA	50015	92-000511		ACTA	150000
50/010291486	SERVID, S.L.	PANTANO DE BUBAL, 7	ZARAGOZA	50015	92-000512		ACTA	75000
50/010467403	CRESCO RODRIGUEZ, PAULA	NORTE 18 Y 20	ZARAGOZA	50014	91-003852		ACTA	50100
50/010467403	CRESCO RODRIGUEZ, PAULA	NORTE 18 Y 20	ZARAGOZA	50014	91-003533		ACTA	50100
50/010468615	CURTIDOS VILOAS, S.L.	POL.MALPICA C/C. 14 N-2	ZARAGOZA	50016	91-003510		ACTA	100000
50/100052382	SERBASTISAN GALVE GRACIA	AVDA.CATALUÑA, 196	ZARAGOZA	50014	91-003017		ACTA	75000

Zaragoza, 25 de Noviembre de 1992

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

SECCION SEXTA

UTEBO

Núm. 75.497

Ha sido aprobada definitivamente con fecha 5 de diciembre de 1992 la modificación de las siguientes ordenanzas, siendo el texto íntegro de dicha modificación el que a continuación se detalla:

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Art. 7.3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado anterior por el correspondiente porcentaje anual, que será:

Número de años y porcentaje anual

- A) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años, 3,1.
 B) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta diez años, 2,8.
 C) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta quince años, 2,7.
 D) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta veinte años, 2,7.

Piscinas, pabellón polideportivo y escuelas municipales

Art. 4.º Cuantía.

1. Se establece un abono deportivo para el acceso al pabellón polideportivo y utilización de las instalaciones del mismo que no tengan asignada tarifa en el siguiente apartado, con la siguiente cuantía:

- Hasta 5 años, gratis.
- De 6 hasta 16 años, 1.500 pesetas.
- De más de 16 años, 2.500 pesetas.

El abono deportivo tendrá validez hasta el 31 de diciembre del año en que se expidió.

2. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fija en la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Piscinas

- Niños menores de 6 años, gratis.

Entradas piscinas:	Con abono deportivo	Sin abono deportivo
—Personas con más de 16 años:		
Día laboral	300	300
Día festivo	400	400
—Personas de 6 hasta 16 años:		
Día laboral	150	150
Día festivo	200	200
Abonos para diez baños:		
—Personas con más de 16 años	1.500	2.000
—Personas de 6 hasta 16 años	750	1.000
Abono familiar temporada:		
—Primer miembro en edad de pago	3.500	5.000
—Segundo miembro en edad de pago	1.500	2.500
—Cada uno de los siguientes miembros en edad de pago	500	1.250

Abono individual temporada:

—Personas de 6 a 16 años	1.500	2.500
—Personas mayores de 16 años	3.500	5.000

La persona jubilada o pensionista residente en Utebo tendrá acceso gratuito, previa presentación del carnet de pensionista.

Epígrafe 2. Pabellón.

Alquiler del pabellón:

- Partidos oficiales y entrenamientos, 3.000 pesetas/hora.
- Calefacción en gradas, 1.500 pesetas/hora.
- Calefacción en vestuarios, 1.000 pesetas/hora.
- Juego extra de luz, 750 pesetas/hora.

- Marcador electrónico, 500 pesetas/hora.

Alquiler pistas de tenis:

	Con abono	Sin abono
1 hora	300	400
Abono 30 horas	6.000	9.000
Abono 20 horas	5.000	7.000
Abono 10 horas	2.750	3.750

Juego de luz por hora o fracción

Alquiler ping pong:

Sin paletas:

Una hora

Con paletas:

Una hora

	Con abono	Sin abono
Alquiler taquillas	1.000	1.250

En todo caso por el abono de esta cuota se tendrá derecho al alquiler de las mismas hasta el 31 de diciembre y sin prorrateo de la misma.

Alquiler pistas exteriores de baloncesto, fútbol sala y balonmano:

	Con abono deportivo	Sin abono deportivo
	Gratis	1.000

Epígrafe 3. Escuelas municipales

Matrícula	500 pesetas
Cuota trimestral	1.500 pesetas

Epígrafe 4. Escuelas deportivas municipales

Hasta 16 años:

Matrícula	1.500 pesetas
Cuota trimestral	3.000 pesetas

De más de 16 años:

Matrícula	2.500 pesetas
Cuota trimestral	8.000 pesetas

Los poseedores del carnet joven tendrán un descuento del 15 % en todas las tarifas recogidas en este precio público.

Los poseedores del abono deportivo estarán exentos del pago de matrícula deportiva.

Las bajas en las actividades desarrolladas en las Escuelas municipales y Escuelas deportivas municipales deberán comunicarse al Ayuntamiento y causarán efecto en el trimestre natural siguiente.

Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Art. 7.º La cuantía del precio público se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Conceptos	Unidad	Derechos pesetas por día/mes o fracción
A) Vallas	m ²	200
B) Andamios	m.l.	100
C) Mercancías	m ²	100
D) Materiales de construcción y escombros ...	m ²	250
E) Contenedores	Unidad	250

Las modificaciones antes referidas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1993.

Asimismo quedan aprobados definitivamente los establecimientos y ordenanzas reguladoras de los siguientes precios por prestación de servicios y realización de actividades cuyo texto íntegro es el siguiente:

Teatro

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 41.b y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público por el disfrute del servicio del Teatro municipal.

Art. 2.º El importe a satisfacer por este precio público, regulado en esta Ordenanza, se fija en la siguiente escala, según el coste de la obra a soportar por el Ayuntamiento:

—Hasta 200.000 pesetas: Entrada normal, 400 pesetas; menores de 17 años y jubilados, 200 pesetas, y con carnet, 300 pesetas.

—Entre 200.001 y 400.000 pesetas: Entrada normal, 600 pesetas; menores de 17 años y jubilados, 300 pesetas, y con carnet, 450 pesetas.

—Entre 400.001 y 600.000 pesetas: Entrada normal, 800 pesetas; menores de 17 años y jubilados, 400 pesetas, y con carnet, 600 pesetas.

—Más de 600.000 pesetas: Entrada normal, 1.000 pesetas; menores de 17 años y jubilados, 500 pesetas, y con carnet, 750 pesetas.

La Comisión de Gobierno fijará en base a la anterior tarifa el precio de la entrada de cada actuación teatral.

El precio del carnet "Amigos del Teatro" se establece en 300 pesetas y será válido hasta el 31 de diciembre del año en que se expidió.

Art. 3.º La compra de entradas con venta anticipada supondrá un 25 % de descuento en el precio de "entrada normal" y "con carnet".

A estos efectos se entenderá por venta anticipada la realizada hasta el día de la fecha inmediatamente anterior al de la realización de la función, obra, espectáculo o representación.

Vigencia

Art. 4.º La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1993 y permanecerá vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Servicio de Ayuda a Domicilio

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 41.b y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Art. 2.º El objeto de este precio público lo constituye la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Art. 3.º 1. La obligación de satisfacer este precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento.

2. Están obligados al pago las personas naturales usuarias de tales servicios.

Art. 4.º Cuantía. — La cuantía a abonar por los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio dependerá de las variables:

—Número de miembros de la unidad familiar.

—Ingresos económicos brutos de todos los miembros según el siguiente baremo:

		Ingresos económicos						
		PTAS	PTAS	PTAS	PTAS	PTAS	PTAS	PTAS
Desde	—	360.001	480.001	600.001	720.001	900.001	Más de	
Hasta	360.000	480.000	600.000	720.000	900.000	1.140.000	1.140.000	
Desde	—	660.001	780.001	900.001	1.020.001	1.200.001	Más de	
Hasta	660.000	780.000	900.000	1.020.000	1.200.000	1.440.000	1.440.000	

Desde	—	900.001	1.020.001	1.140.001	1.260.001	1.440.001	Más de	
Hasta	900.000	1.020.000	1.140.000	1.260.000	1.440.000	1.680.000	1.680.000	
Desde	—	1.140.001	1.260.001	1.380.001	1.500.001	1.680.001	Más de	
Hasta	1.140.000	1.260.000	1.380.000	1.500.000	1.680.000	1.920.000	1.920.000	
Desde	—	1.380.001	1.500.001	1.620.001	1.740.001	1.920.001	Más de	
Hasta	1.380.000	1.500.000	1.620.000	1.740.000	1.920.000	2.160.000	2.160.000	
Desde	—	1.620.001	1.740.001	1.860.001	1.980.001	2.160.001	Más de	
Hasta	1.620.000	1.740.000	1.860.000	1.980.000	2.160.000	2.400.000	2.400.000	
		30	60	120	180	300	450	600

Quando cambien las circunstancias económicas o familiares habrá de comunicarse al Ayuntamiento.

Por la unidad familiar se entenderá la formada por todos los miembros que vivan habitualmente en el mismo domicilio.

Por ingresos brutos se considerarán los obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, lo sean de forma habitual o esporádica. Para su determinación los usuarios deberán aportar:

—Última declaración de renta y/o del patrimonio.

—Certificación de la Seguridad Social o entidad pagadora de la pensión o haberes.

—Declaración jurada de los ingresos económicos.

—Declaración de propiedades y rentas que producen.

Art. 5.º Las cuotas exigibles por este precio se liquidarán mensualmente.

Art. 6.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a los mismos puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1993 y permanecerá vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la aparición de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

Utrebo, 5 de diciembre de 1992. — El alcalde.

se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4900.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.
- 4.^a Los bienes muebles se encuentran en poder del demandado.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un rodillo vibrante autopropulsado, marca "Lebrero", modelo R-135 TTm, referencia 881.135.012. Tasado en 4.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.655

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.118 de 1992, promovido por Banca Catalana, S. A., contra María-Teresa Gracia Santolaria y Julio Lora Arguedas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 22 de enero próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 6.392.064 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 19 de febrero siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 26 de marzo próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Departamento número 12. — Piso primero, letra A de la escalera derecha, en la tercera planta, que mide 59,75 metros cuadrados y linda: frente, escalera derecha, patio interior y piso D de la escalera derecha; derecha entrando, calle; izquierda, piso B de la escalera derecha, y por el fondo, casa número 4 de la misma calle. Su participación en el valor total del inmueble es de 2,024 %. Inscrito al tomo 2.805, folio 170, finca 66.008. Forma parte de un edificio sito en Zaragoza, en calle Raquel Meller, señalado con el número 6. La hipoteca que se ejecuta fue inscrita al tomo 4.237 del archivo, libro 119, folio 140, finca núm. 6.705 (antes 66.008), inscripción segunda. Valorado en 6.392.064 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 67.578

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 219 de 1988 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia del señor letrado del Estado, por óbito de José Bosque Ibáñez, hijo de Pedro y de María, natural de Zaragoza, fallecido el 29 de junio de 1976, en estado de casado, en el que se solicita ser declarado heredero el Estado, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.018

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.316 de 1991 se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra María del Carmen Bordehore Bernad y Fermín Ibáñez Sánchez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a los demandados Fermín Ibáñez Sánchez y María del Carmen Bordehore Bernard.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 9 de febrero de 1993, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será el precio de valoración, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Únicamente podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero la parte actora-ejecutante.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 9 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Un coche marca "Ford", modelo "Sierra 2.3 D", matrícula Z-1219-W. Valorado en 575.000 pesetas.

Un tractor marca "Massey-Ferguson", mod. 247, matrícula Z-71233-VE. Valorado en 225.000 pesetas.

Total, 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.726

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 213 de 1991, a instancia de la actora Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Auxiliar del Mueble de Alfindén, don Salvador Quilez Aznar y doña Patrocinio Mor Villarroya, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de

veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Vivienda izquierda, en la séptima planta alzada de la casa número 18 de la urbanización señalada con el número 197 accesorio de la avenida de San Juan de la Peña, en esta ciudad, con una superficie de 87,64 metros cuadrados, que figura inscrita a nombre de don Salvador Quílez Aznar y doña Patrocinio Mor Villarroya, para su sociedad conyugal. Es la finca núm. 7.065, al tomo 1.978, folio 178. Valor, 7.200.000 pesetas.

2. Dos participaciones indivisas, una de 9,179 %, con el uso exclusivo del aparcamiento número 10, y otra de 3,523 %, con derecho exclusivo al trastero número 15, del local número 1-A de la casa sita en avenida de San Juan de la Peña, número 194 no oficial. Dichas participaciones indivisas de locales figuran inscritas a nombre de don Salvador Quílez Aznar y doña Patrocinio Mor Villarroya, para su sociedad conyugal. Es la finca número 23.093, al tomo 1.129, folio 7. Valor, 1.200.000 pesetas.

3. Urbana núm. 22, en término de La Puebla de Alfindén, sita en la manzana 5, parcela 5-2-b) del proyecto de reparcelación del sector 5 de suelo apto para urbanizar. Tiene una extensión superficial de 1.050 metros cuadrados, de los cuales 900 metros cuadrados se encuentran ocupados por una nave industrial de sólo planta baja y el resto, sin edificar, se sitúan al fondo. Figura inscrita a nombre de la compañía mercantil Auxiliar del Mueble de La Puebla de Alfindén, S. A. Es la finca núm. 3.512, al tomo 4.155, folio 25. Valor, 18.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento

Núm. 67.056

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo-otros títulos número 53 de 1992, seguidos a instancia de Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Jesús Rafael Mezquita, representado por el procurador señor Chárlez Landívar, contra herencia y herederos desconocidos de Abel Lecina Francés y contra José Rafael Mezquita, sobre reclamación de 3.618.000 pesetas por principal, intereses y costas prestupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada, para garantizar las responsabilidades reclamadas, la finca que se dirá, como de la propiedad de los demandados, por la presente se les requiere para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, para su unión a los autos, los títulos de propiedad respecto de la vivienda sita en el término de Ejea de los Caballeros, inscrita al tomo 710, folio 195, finca 13.033. De no hacerlo así podrán emplearse los apremios que se estimen conducentes a tal fin o acordar que se expida certificación registral de lo que respecto a ellos figure en el Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a la herencia y herederos desconocidos de Abel Lecina Francés, que se hallan en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 67.083

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de octubre de 1992. — El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 472 de 1992, promovidos por Santiago Mora Rojas, S. L., representada por el procurador señor Andrés

Laborda y dirigida por el letrado señor Hernández Ibáñez, contra Josefa Martínez Fernández, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Josefa Martínez Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 108.173 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 67.059

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada con esta fecha, pronunciada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 490 de 1992, promovidos a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don M. José Bibián Fierro, contra otros y Rafael Oñate Serrano, se notifica por medio de la presente a Teresa Posada Vidales, esposa de dicho demandado, de domicilio desconocido, la existencia del procedimiento y embargo trabado de sus bienes muebles e inmuebles, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 67.404

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de octubre de 1992. — El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 369 de 1992, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado señor Barreiro Sanz, contra herencia yacente de Manuel Andreu Zamora, Antonia Coronas Pardina, Teresa Andreu Coronas y Miguel Mazarico Palacín, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a herencia yacente de Manuel Andreu Zamora, Antonia Coronas Pardina, Teresa Andreu Coronas y Miguel Mazarico Palacín, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.242.205 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 67.390

En autos de juicio ejecutivo número 975 de 1990-C, que se tramita en este Juzgado a instancia de Central Lencera Española, S. A., el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a la demandada Esther Calvete Bernabeu que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por los bienes que al final se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la

postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

1. Quince bañadores de señora de varios modelos. Valorados en 40.000 pesetas.
 2. Veintiún sujetadores de varios modelos. Valorados en 12.000 pesetas.
 3. Treinta y tres pares de medias, marca "Vaibrun". Valorados en 3.000 pesetas.
 4. Dieciocho cajas de dos pares de calcetines. Valoradas en 7.000 pesetas.
 5. Doce bragas de varios modelos. Valoradas en 4.000 pesetas.
 6. Seis camisones de señora, de varios modelos. Valorados en 10.000 pesetas.
 7. Cuatro combinaciones de señora, de varios modelos. Valoradas en 8.000 pesetas.
 8. Cuatro batas, salto de cama. Valoradas en 8.000 pesetas.
 9. Un pijama de algodón, de color verde. Valorado en 1.000 pesetas.
 10. Un camisón de algodón, de color rojo. Valorado en 1.000 pesetas.
 11. Ocho calzoncillos de varios colores. Valorados en 4.000 pesetas.
 12. Nueve pijamas. Valorados en 9.000 pesetas.
 13. Seis camisetas. Valoradas en 2.000 pesetas.
 14. Seis bodis. Valorados en 10.000 pesetas.
 15. Tres pares de zapatillas de baño. Valorados en 3.000 pesetas.
- Total, 122.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 67.393

Don Marco-Antonio Laguardia Lallana, oficial habilitado del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.503 de 1990-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 1.052. — En Zaragoza a 28 de octubre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.503 de 1990-C, de juicio ejecutivo, seguidos por La Vajilla Enériz, S. A., representada por el procurador señor Isiegas y defendida por el letrado señor Ramos, contra Carmen Cordón Elena, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de La Vajilla Enériz, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Carmen Cordón Elena, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.467.850 pesetas de principal, más gastos y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a Carmen Cordón Elena, hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El oficial habilitado, Marco-Antonio Laguardia Lallana.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 69.248

Doña María-Dolores Ascaso Pérez, oficiala habilitada, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.577 de 1991-B, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María-Elisa Ibergallartur Urraca, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 25 de enero de 1993, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.891.840 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 25 de febrero siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día

25 de marzo próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94), de Zaragoza, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Número 52. — Vivienda o piso sexto, tipo B, que forma parte de una casa sita en calle Lardero, 14, de Logroño. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Logroño al tomo 1.770, libro 803, folio 10, finca 50.140.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ascaso.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 70.191

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 224 de 1992, a instancia de Caja Rural del Jalón, S. C. Ltda., representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, siendo demandadas doña Alicia Cano García y doña Patricia Ortega Cano, con domicilio en Parque Roma, A-3, tercero C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Se advierte: Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de su propiedad; que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de enero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Núm. 19 de la obra nueva de propiedad horizontal, piso-vivienda sito en el término municipal de Jaca, calle Pirineos, sin número, apartamento bajo izquierda. Inscrito al tomo 1.072, libro 167, folio 45, finca núm. 17.119 del Registro de la Propiedad de Jaca. Valorada en 2.970.000 pesetas.

2. Cuatrocientos cuatroavos partes indivisas de finca urbana. Local en término municipal de Jaca, en edificio sito en calle Pirineos, sin número, con derecho a la utilización exclusiva de aparcamiento y trastero numerados como 7. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.072, libro 167, folio 1, finca registral 17.083. Valorado en 800.000 pesetas.

Total, 3.770.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de emplazamiento****Núm. 67.383**

En virtud de lo acordado en autos de cognición número 743 de 1992-B, promovidos por Mapfre, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra José Guillamón Hurtado, emplazo a éste por medio de la presente, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en forma legal en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y, caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se le concederá el plazo de tres días para contestar en forma a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a José Guillamón Hurtado, expido y firmo la presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 67.395**

En autos de juicio de tercería de mejor derecho número 975 de 1992-A, instados por Lico Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Franco, contra Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho; contra Vilos, S. L., y contra Antonio Villalba y Rafael Asta Escusol, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 892. — En Zaragoza a 29 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho número 975 de 1992-A, instados por Lico Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Franco y asistida del letrado señor Saiz de Buruaga, contra Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho y asistida del letrado señor Claramunt; contra Vilos, S. L., y contra Antonio Villalba Asín y Rafael Asta Escusol, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda de tercería interpuesta por la legal representación de Lico Leasing, S. A., debo declarar y declaro el mejor derecho de ésta frente al Banco Zaragozano, S. A., para cobrar su crédito dimanante de la póliza de leasing número 11600050100779, de 26 de octubre de 1990, con el resultado del apremio seguido en el juicio ejecutivo del que dimana esta tercería, sobre los bienes de Vilos, S. L.; Antonio Villalba Asín, y Rafael Asta Escusol, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Vilos, S. L., y Rafael Asta Escusol, haciéndoles saber que contra esta sentencia pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, haciendo las alegaciones que consideren oportunas como fundamento de su apelación, expido y firmo la presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación****Núm. 67.402**

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de cancelación de cargas y gravámenes número 1.129 de 1992-A, promovidos por Ricardo Escó Sarasa, se cita a los titulares de la carga o gravamen, Domingo Marcuello Soldevilla; su esposa, Ramona Fron Blasco; Antonio-Gregorio Marcuello Gonzalvo, y su esposa, Carmen Fuertes Tejero, así como a sus causahabientes o subrogados, Joaquín, Daniel, Pilar y Teresa Marcuello Fron, a fin de que comparezcan en el presente procedimiento en el plazo de diez días desde la publicación, para alegar lo que a su derecho convenga sobre la liberación de gravamen solicitada sobre el piso principal B, primera planta, en avenida Compromiso de Caspe, 71, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 2.232, folio 113, finca 45.320, inscripción primera.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos a los titulares del gravamen y causahabientes citados, libro y firmo la presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 64.738**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 136 de 1992-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados doña Elena Rodríguez Neboit y don Luis-Alfonso Martínez de Baños Arnaldes, con domicilio en Residencia Los Olmos, bloque II, primero F, de Pinseque (Zaragoza), se ha

acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los adopta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en las escrituras de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de la valoración. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 52. — Vivienda o piso primero, letra F, en la primera planta alzada del bloque II, de unos 121 metros cuadrados. Forma parte del complejo residencial denominado Los Olmos, sito en término municipal de Pinseque, partida "Boquera", calle denominada Las Eras, sin número. Es la finca número 7.027-N, tomo 1.750, libro 77 de Pinseque, folio 104. Valorada en 3.325.360 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 67.387**

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 344 de 1990-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de septiembre de 1992. — La ilustrísima señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y dirigida por el letrado don Jesús Barreiro Sanz, contra Javier de la Cruz G. Esteban Tríbez, Begoña Patallo de la Cuesta, Francisco Ruano Puertas, María-Dolores Rojas Caballero y José-Ricardo Fayos Fraguas, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Javier de la Cruz G. Esteban Tríbez, Begoña Patallo de la Cuesta, Francisco Ruano Puertas, María-Dolores Rojas Caballero y José-Ricardo Fayos Fraguas, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.001.380 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, José-Ricardo Fayos Fraguas y María-Dolores Rojas Caballero.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 67.389**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 872 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Mercedes Melgosa Urbano, Miguel-Angel Martín Borau, Luis Alberto Vispe Sánchez y Tagore Moda 3, S. L., en reclamación de 9.529.886 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a Tagore Moda 3, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento

de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza y noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 67.094**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de menor cuantía número 1.344 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de octubre de 1992. — Doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.344 de 1991, de juicio de menor cuantía, seguido por José-Clemente Vicién Gil, representado por la procuradora señora Sanjuán Grasa y defendido por el letrado señor Moreno Soriano, siendo demandados la herencia yacente o causahabientes de Carmen Callizo Curriá, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora señora Sanjuán Grasa, en nombre y representación de José Clemente Vicién Gil, contra Josefa Callizo Curriá, representada por la procuradora señora Baringo Giner, y contra la herencia yacente o causahabientes de Carmen Callizo Curriá, y debo declarar y declaro la privacidad de la vivienda entresuelo, sita en calle Duero, número 50, de Zaragoza, y la inexistencia de derechos sucesorios y de cualquier otra índole de la demandada o causahabientes sobre el referido bien, decretando la inscripción registral de la escritura de compra de fecha 18 de diciembre de 1971 en favor del actor José-Clemente Vicién Gil, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la herencia yacente o causahabientes de Carmen Callizo Curriá, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 67.354**

Doña Beatriz Sola Caballero, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de Elías-Zacarías Madurga Romero, en nombre también de Isabel, Catalina y Luis Madurga Rodríguez, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de Pilar Madurga Rodríguez, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este órgano.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 69.680**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 509 de 1992, a instancia de Juan-Antonio López Trigo, representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandada la entidad mercantil Barkasse, S. L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los bienes muebles se encuentran en poder de la parte demandada, con domicilio en carretera de Valencia, kilómetro 7,500, de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, piso primero), a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de marzo de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de

abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Cuatro carros de soportar baldas de fabricación propia. Valorados en 80.000 pesetas.

Ocho lijadoras manuales marca "Ryabi", "Cip" y "Festo". Valoradas en 40.000 pesetas.

Un purificador de aire, marca "Fagola", modelo 433-A. Valorado en 250.000 pesetas.

Tres compresores de aire, marcas "Puska", "Josval" y "Pintuc". Valorados en 450.000 pesetas.

Dos equipos de pistolas para barnizar, marca "Fraco". Valorados en 10.000 pesetas.

Un equipo de barnizado marca "Airls 700 Warner", con motor. Valorado en 100.000 pesetas.

Un cañón calefactor de gasóleo. Valorado en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 69.740**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 362 de 1991, a instancia de Universal Importadora Alicantina, representada por la procuradora señora Bosch Iribarren, siendo demandada María-Belén Miguel Notario, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, piso primero), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Furgoneta mixta marca "Renault", modelo "R Expres 1400", matrícula Z-6702-Z. Valorada en 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 67.280**

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 239 de 1992 se sigue expediente de dominio, a instancia de José Corrales Cortés, representado por el procurador de los Tribunales señor Navarro Pardiñas, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido sobre la finca que se describe a continuación, en el que se ha acordado convocar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar dicha reanudación, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de reanudación del tracto:

Urbana sita en el término municipal de Sos del Rey Católico, casa en la calle Mentidero, señalada con el número 92, que tiene una superficie de 24 metros cuadrados y consta de dos pisos sobre el firme. Linda: frente, la citada calle; derecha entrando, casa de Antonio Bueno Soré; izquierda, otra de Pilar Artieda, que antes fue de Ramón Rubio, y fondo, esta última casa.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, María del Carmen Sanz Barón. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Núm. 67.278**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud, en autos de juicio de menor cuantía número 80

de 1992, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia. — En Calatayud a 2 de octubre de 1992. — Vistos por don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, los autos de juicio de menor cuantía número 80 de 1992, seguidos entre partes: de una, como demandantes, Eusebio Abad Pablos e Isabel-Pascuala Pérez Pardos, representados por el procurador señor Moreno Ortega y asistidos del letrado señor Rubio Pérez, y de otra, como demandada, la entidad Proínto, S. L., en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Moreno Ortega, en nombre y representación de Eusebio Abad Pablos e Isabel-Pascuala Pérez Pardos, debo condenar y condeno a la entidad demandada Proínto, S. L., a entregar a los actores, para su sociedad conyugal, en pleno dominio, libre de cargas, gravámenes, arrendatarios, inquilinos y ocupantes, el local sito en la planta baja del edificio objeto de esta demanda, con frente a la calle Correa Alta, de una superficie construida de 72 metros lineales de fachada por 6 metros de fondo, aproximadamente, con las paredes lavadas de cemento; el solado hecho, pero sin el pavimento; con las paredes lavadas de yeso, con tomas para agua, vertido y alcantarillado y con salida para humos y gases, en la forma y condiciones pactadas en la escritura otorgada ante el notario de Calatayud don José-Manuel Enciso Sánchez el 30 de marzo de 1987, número 289 de su protocolo; en cuanto a costas, deberán ser satisfechas por la sociedad demandada.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, para que conoza del mismo la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada Proínto, S. L., en ignorado paradero, se extiende el presente en Calatayud a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

C A S P E

Cédula de emplazamiento

Núm. 67.279

Conforme a lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe en autos de juicio de desahucio número 112 de 1992, instados por Natividad, Santiago y Carmelo Vidal Artal, contra otro y Mónica Martínez Villacampa, cuyo actual domicilio se desconoce, se emplaza a dicha demandada por medio del presente, a fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la codemandada en ignorado paradero, Mónica Martínez Villacampa, expido y firmo la presente en Caspe a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

D A R O C A

Cédula de citación

Núm. 75.885

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Daroca y su partido, en providencia dictada con esta fecha en el expediente de liberación de gravámenes que se tramita en este Juzgado con el número 90 de 1992, a instancia de Gervasio Subirón Sancho, en nombre y representación de Construcciones Agiria, S. A., contra Melquiades García Gómez y sus causahabientes o subrogados, por medio de la presente se cita a los referidos demandados, así como a cuantas personas interesadas pueda perjudicar la liberación de cargas solicitada, al objeto de que, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente cédula, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, en relación a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 210, regla tercera, de la Ley Hipotecaria.

Las fincas cuya liberación de cargas se pretende se describen en la forma siguiente:

Primero. — Al folio 3 vuelto del tomo I.128, libro 81 de Daroca, aparece la inscripción segunda, vigente, de dominio de la finca 7.805, la cual tiene, según el Registro, la siguiente descripción: Urbana. — Casa en la ciudad de Daroca, sita en la calle Maestro Mingote, número 4, de 30 metros cuadrados, compuesta de planta baja y tres pisos. Linda: derecha entrando, Joaquín Sánchez y Herminia y Amparo Gasca; izquierda y fondo, hermanos Gracia Saucó.

Segundo. — Al folio 41 del mismo tomo y libro citados aparece la inscripción segunda, vigente, de dominio de la finca 7.806, la cual tiene, según el Registro, la siguiente descripción: Urbana. — Planta baja de la casa sita en Daroca y su calle Mayor, número 66, integrada por una dependencia

destinada a tienda y una bodega, de unos 25 metros cuadrados de superficie, teniendo su entrada principal por una puerta que da directamente a la calle. Linda: derecha entrando por dicha puerta, hermanos Gracia Saucó; izquierda, pasillo de entrada de la calle a la escalera común de la casa y esta misma escalera, y fondo, la citada escalera. Tiene este local una puerta accesoria en su parte posterior, por la misma escalera común, por donde tiene acceso también a la bodega, si bien para llegar a dicha puerta hay que descender unos peldaños que son privativos de este local; la bodega tiene un respiradero que da a la escalera común. Su cuota de participación con relación al valor total del inmueble es de 10 %.

Tercero. — Al folio 43 del citado tomo y libro aparece la inscripción segunda, vigente, de dominio de la finca 7.807, la cual tiene, según el Registro, la siguiente descripción: Urbana. — Piso entresuelo de la casa sita en la ciudad de Daroca y su calle Mayor, número 66, compuesto de las siguientes dependencias: A) La situada en primer lugar, puerta primera, subiendo por la escalera, de unos 31 metros cuadrados, que linda: frente, escalera; derecha entrando, hermanos Gracia Saucó; izquierda, Joaquín Sánchez, y fondo, patio de luces de la casa, al que sigue la casa de Herminia Gasca; teniendo una ventana que da a dicho patio, de 2 x 0,70 metros, y asimismo otra ventana que da a la escalera, de 1,50 x 1 metros, y B) La situada en segundo lugar, subiendo por la escalera, puerta segunda, en plano un poco más alto, de unos 43 metros cuadrados, que linda: frente, escalera; derecha entrando, Joaquín Sánchez; izquierda, hermanos Gracia Saucó, y fondo, calle Mayor. Su cuota de participación con relación al valor total del inmueble es de 15 %.

Cuarto. — Al folio 45 del mismo tomo y libro aparece la inscripción segunda, vigente, de dominio de la finca 7.808, la cual tiene, según el Registro, la siguiente descripción: Urbana. — Piso primero de la casa sita en Daroca y su calle Mayor, número 66, que se compone de las siguientes dependencias: A) Una con dos puertas, que son la tercera y cuarta, subiendo la escalera, de unos 48 metros cuadrados, que linda, entrando por la segunda de las dos citadas puertas: frente, escalera y la otra dependencia de este piso, que se dirá; derecha, hermanos Gracia Saucó; izquierda, Joaquín Sánchez, y fondo, patio de luces de la casa, al que sigue la casa de Herminia Gasca, teniendo su ventana a dicho patio de luces, y B) Dependencia situada en plano algo más alto, puerta quinta, subiendo la escalera, de unos 43 metros cuadrados, que linda: frente, escalera; derecha entrando, Joaquín Sánchez; izquierda, hermanos Gracia Saucó, y fondo, calle Mayor. Su cuota de participación con relación al valor total del inmueble es de 40 %.

Quinto. — Al folio 47 vuelto del mismo tomo y libro aparece la inscripción segunda, vigente, de dominio de la finca 7.809, la cual tiene, según el Registro, la siguiente descripción: Urbana. — Piso segundo de la casa sita en la ciudad de Daroca, en la calle Mayor, número 46, que se compone de las siguientes dependencias: A) Una con su puerta que es la sexta, subiendo por la escalera, de unos 8,50 metros cuadrados, que linda: frente, escalera; derecha entrando, buhardilla aneja a este piso, y fondo, Joaquín Sánchez; B) Dependencia situada en plano algo más alto, puerta número 7, subiendo la escalera, de unos 43 metros cuadrados, que linda: frente, escalera; derecha entrando, Joaquín Sánchez; izquierda, hermanos Gracia Saucó, y fondo, calle Mayor; C) Como anejo, una buhardilla de unos 39 metros cuadrados, que linda: frente, escalera; derecha entrando, hermanos Gracia Saucó; izquierda, Joaquín Sánchez, y fondo, patio de luces de la casa, hacia donde tiene una ventana, y D) Dependencia en planta más alta, puerta 8, subiendo la escalera, de unos 8,50 metros cuadrados, que linda: frente, escalera; derecha entrando, granero situado al fondo de la casa; izquierda, granero situado al frente de la casa; y fondo, Joaquín Sánchez. Cuenta con los servicios de cocina y water, y sus tuberías de desagüe y de agua potable pasarán por el piso primero, número 3, y, mediante la servidumbre constituida, continuarán por la casa de la calle Maestro Mingote, de Herminia Gasca, hasta enlazar con las redes de dicha calle. Su cuota de participación con relación al valor total del inmueble es de 15 %.

Sexto. — Al folio 49 del mismo tomo y libro aparece la inscripción segunda, vigente, de dominio de la finca 7.810, la cual tiene, según el Registro, la siguiente descripción: Urbana. — Dos graneros situados uno encima del otro, en la parte más alta de la casa sita en la ciudad de Daroca, en la calle Mayor, número 66, y hacia el fondo de la misma casa, de unos 45 metros cuadrados, puerta 9, subiendo la escalera. Linda: frente, escalera; derecha entrando, hermanos Gracia Saucó; izquierda, Joaquín Sánchez; y fondo, patio de luces de la casa. Tiene además una dependencia destinada a palomar, de unos 7 metros cuadrados. Su cuota de participación con relación al valor total del inmueble es de 10 %.

Séptimo. — Al folio 51 del mismo tomo y libro citados aparece la inscripción segunda, vigente, de dominio de la finca 7.811, la cual tiene, según el Registro, la siguiente descripción: Urbana. — Granero situado en la parte más alta de la casa sita en Daroca y su calle Mayor, número 66, y hacia el frente de dicha casa, de unos 40 metros cuadrados, puerta 10, subiendo la escalera. Linda: frente, escalera; derecha entrando, Joaquín

Sánchez; izquierda, hermanos García Saucó, y fondo, calle Mayor. Su cuota de participación con relación al valor total del inmueble es de 10 %.

Octavo. — Las siete fincas precedentes aparecen inscritas a favor de Construcciones Agiría, S. A., en cuanto al dominio útil, por compra a Herminia y María-Amparo Gasca Lafuente, en virtud de escritura autorizada el 30 de enero de 1992, por el notario de Daroca don Francisco Mata Botella.

Las cargas a que están afectas las fincas descritas y cuya cancelación se pretende son las siguientes:

A) De las siete fincas precedentes, el dominio directo corresponde a Melquiades García Gómez, concretándose en un censo consistente en una pensión anual de seis libras jaquesas, según consta extensamente en la inscripción segunda de la finca matriz de la que proceden, con fecha 25 de enero de 1883, al folio 13 vuelto del libro 29 de Daroca, tomo 442 del archivo, reflejándose también en la inscripción 15.^a de la finca matriz, al folio 226 vuelto del libro 9, tomo 155.

B) Las siete fincas relacionadas en la presente certificación tienen a su favor la siguiente servidumbre, constituida sobre el resto de finca matriz de donde proceden, finca registral 2.098, según su inscripción 15.^a, obrante al folio 226 del libro 9 de Daroca, de luces y vistas sin voladizos, consistentes en las siguientes ventanas que dan al patio de luces del predio sirviente: En el piso primero alzado, una ventana de 70 x 90 centímetros; en el segundo, otra de 90 x 130 centímetros, y en el tercero, otra de 110 x 130 centímetros.

C) La finca descrita en el exposito primero tiene en su contra y a favor de las fincas descritas en los expositos quinto y sexto, una servidumbre de paso de tuberías de desagüe de los servicios de water, fregadero y aseo o baño de los pisos reseñados en los citados expositos quinto y sexto, hasta enlazar con la red de alcantarillado de la calle Hospital o callejón Subida a la Colegial (hoy calle Maestro Mingote), correspondiendo también el paso de la tubería de agua potable para los mismos pisos, hasta enlazar con la red de la citada calle.

D) La finca descrita en el exposito primero se halla afecta a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, por la inmatriculación de un exceso de cabida.

No pesa sobre las fincas relacionadas ninguna otra carga vigente.

Daroca a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario en funciones, Rafael Fernández.

JUZGADO NUM. 1. — VIELHA

Cédula de emplazamiento

Núm. 67.282

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de la ciudad y partido de Vielha (Lleida), en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 94 de 1992, promovidos por José-María Pons Pellicer, representante de la Comunidad de propietarios del Complejo Sapporo I, contra Carlos Ibáñez Almazul, por medio de la presente cédula se emplaza al demandado Carlos Ibáñez Almazul, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezca en los mencionados autos, personándose en legal forma, defendido por letrado, pudiendo comparecer por sí mismo o por medio de procurador que le represente, con apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía.

Dada en Vielha (Lleida) a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 4

Núm. 65.677

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 404 de 1992-4, a instancia de José Martín Fernández, contra Guara Editorial, S. A., sobre cantidad, se ha dictado en 6 de octubre de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Martín Fernández contra Guara Editorial, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 599.486 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal paseo de Pamplona, núms. 12-14, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación", abierta en Ibercaja, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Guara Editorial, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 66.314

En ejecución número 180 de 1992, despachada en autos número 129 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Antonio de Baya Laga y otros, contra Cosfrada, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 29 de septiembre de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Cosfrada, S. A., con domicilio en Zaragoza y Tudela, suficientes para cubrir la cantidad de 2.056.065 pesetas en concepto de principal, la de 240.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Cosfrada, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 66.315

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 419 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Teresa Morales Carnicero, contra Confecciones Dogo, S. A., en 26 de octubre de 1992 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Confecciones Dogo, S. A., a que abone a doña Teresa Morales Carnicero la cantidad de 66.690 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora, salvo por los conceptos que engloba que no tengan naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Confecciones Dogo, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 66.011

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 216 de 1992, sobre cantidad, a instancia de José-Antonio Martínez Foz y otro, contra Tama, S. A. (El Aquali), se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 2 de julio de 1992, dictada en el proceso número 370 de 1992, seguido a instancia de José-Antonio Martínez Foz y otro, contra Tama, S. A. (El Aquali), y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.621.556 pesetas, más 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Tama, S. A. (El Aquali), y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 66.010**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 573 de 1992, a instancia de doña Palmira Ruiz López, contra Ka'Ror, S. L. (Bar Esp. A), sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña Palmira Ruiz López, debo condenar y condeno a la empresa demandada Ka'Ror, S. L. (Bar Esp. A), a que abone a la parte actora la cantidad de 184.595 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Contra la presente sentencia no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ka'Ror, S. L. (Bar Esp. A), que tuvo su domicilio en calle General Sueiro, 10, de Zaragoza, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 66.012**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 215 de 1992, sobre despido, a instancia de Fernando Lostao Aliacar, contra Jaime Domínguez Vidaurreta, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 30 de junio de 1992, dictada en el proceso número 310 de 1992, seguido a instancia de Fernando Lostao Aliacar, contra Jaime Domínguez Vidaurreta, y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 71.938 pesetas, más 7.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Jaime Domínguez Vidaurreta y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 67.587**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 224 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Ascensión Vela Espinosa y otras, contra Friday, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 12 de junio de 1992, dictada en proceso número 304 de 1992, seguido a instancia de Ascensión Vela Espinosa y otras, contra Friday, S. A., y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 7.717.836 pesetas, más 150.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Friday, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 67.588**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 222 de 1992, sobre cantidad, a instancia de María-Esther Soteras

Iriarte y otros, contra Casado y Pinedo, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 1 de septiembre de 1992, dictada en proceso número 396 de 1992, seguido a instancia de María-Esther Soteras Iriarte y otros, contra Casado y Pinedo, S. L., y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 4.003.222 pesetas, más 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Casado y Pinedo, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 67.589**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 219 de 1992, sobre cantidad, a instancia de María-Isabel Bello Cebollada y otros, contra Serrano Garcés, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 1 de septiembre de 1992, dictada en proceso número 406 de 1992, seguido a instancia de María-Isabel Bello Cebollada y otros, contra Serrano Garcés, S. L., y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 2.052.735 pesetas, más 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Serrano Garcés, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 67.592**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 551 de 1992, a instancia de Victoriano Martínez Cervera y otra, contra Artesanos del Tresillo, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" que, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por los actores que luego se mencionan, frente a la empresa Artesanos del Tresillo, S. A., declaro el derecho de cada uno de ellos a percibir una indemnización derivada de la extinción de sus contratos de trabajo en las siguientes cantidades:

A Victoriano Martínez Cervera, 107.808 pesetas, y a María-Mercedes Martínez Salo, 46.633 pesetas.

Contra la presente sentencia no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Artesanos del Tresillo, S. A. (con último domicilio conocido en camino de las Canteras, sin número, autovía de Logroño, de Utebo), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 67.590**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 575 de 1992, a instancia de Roberto Berbegal Roy y otros, contra Isidro Berbegal Roy, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Roberto Berbegal Roy y otros, debo condenar y condeno a la empresa demandada Isidro Berbegal Roy a que abone a la parte actora las cantidades siguientes:

A Roberto Berbegal Roy, 354.480 pesetas; a Francisco J. Berbegal Roy, 283.315; a José A. Fernández Peña, 395.715, y a José-Justo Aliaga Bueno, 237.195 pesetas, cantidades que se incrementarán en un 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Isidro Berbegal Roy (con último domicilio conocido en carretera de Valencia, km. 6,300, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 67.593

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 223 de 1992, sobre cantidad, a instancia de María-Yolanda Segura Carcas, contra Figurmédica, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 1 de septiembre de 1992, dictada en proceso número 408 de 1992, seguido a instancia de María-Yolanda Segura Carcas, contra Figurmédica, S. A., y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 155.177 pesetas, más 15.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Figurmédica, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 72.174

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 809 de 1992, a instancia de María-Ascensión Martín Clemente, contra Friday, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 6 de noviembre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de María-Ascensión Martín Clemente, contra Friday, S. A., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 14 de enero de 1993, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Friday, S. A. (con último domicilio conocido en calle Pablo Remacha, 11, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 72.757

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 795 de 1992, a instancia de Consolación Calvo Naval, contra Residencia Geriátrica 5 Estrellas, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de noviembre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Consolación Calvo Naval, contra Residencia Geriátrica 5 Estrellas, S. L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 14 de enero de 1993, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Residencia Geriátrica 5 Estrellas, S. L. (con último domicilio conocido en calle Tarragona, núm. 2, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES CON AGUAS ELEVADAS DEL CANAL DE LODOSA, DE FRESCANO

Núm. 74.833

De acuerdo con lo determinado en el artículo 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, por medio de la presente se convoca a Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre, a las 19.30 horas en primera convocatoria y, en su caso, media hora después en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten en ésta, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Votación para decidir si se aprueba el proyecto de revestimiento de la acequia madre y nueva elevación.

Fréscano, 2 de diciembre de 1992. — El presidente general, Luis Cuartero Molinos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:		PRECIO
		Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:		
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)